

N° int.: 2935443

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 664
DEL 24.09.2009 DE ESTA GOBERNACIÓN Y
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1139

OVALLE, 18 de Noviembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 12 de Agosto de 2009 la extranjera doña Monica VALENCIA YEPES de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada en VILLA HIERBA BUENA BLOCK N° 4 Depto. 402 de RANCAGUA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que por Oficio Reservado N° 04 del 10.11.2011, de Policía de Investigaciones de Ovalle, el cual Informa Viajes de la extranjera, donde indica que permanece en el país demostrando la falta de interés de la extranjera para regularizar su residencia en el país.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.
- DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°664 fechada el 24 de septiembre del 2009 de la Gobernación Provincial de Limarí, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Monica VALENCIA YEPES de nacionalidad COLOMBIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°61 presentada el 12 de Agosto de 2009, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 1 año contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SVB/MJDL/AGR

[31] 18/11/2011

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública